



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0044
RADICADO N°2021-00299-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Libraré mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de la sociedad LOGISTOOL S.A.S., JULIETH VIVIANA VÉLEZ GÓMEZ y, JHON FREDY LONDOÑO GIL, por los siguientes conceptos:

Pagaré N°9580083879

DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTES SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML. (\$215.206.773)

Intereses de mora, que se causen a partir 15/06/2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Pagaré N°9580083821

DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ML. (\$16.343.045)

Intereses de mora, que se causen a partir 06/08/2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Pagaré N°9580083818

SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SIETE PESOS ML. (\$75.208.007)

Intereses de mora, que se causen a partir 06/08/2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del

término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: El abogado GABRIEL JAIME MACHADO MEJIA, con T.P. No. 51.340 del C. S. de la J., actúa como ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd443949ef9e6651febf53e220cbf5bc4260295a7a91c7cfefd9e403ee01755**

Documento generado en 25/01/2022 04:29:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>